

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
Wilson Rafael Ríos R.
(Apoderado)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-098776- -00008-0000

Fecha: 2008-10-15 12:16:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03 – 98 776
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	13170
	Folios	004

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 en concordancia con los artículos 45 y 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. De los documentos estudiados

- Descripción: Folios 5 a 7 como se radicó inicialmente
- Reivindicaciones: Folios 7 a 13 como se radicó inicialmente
- Dibujos: Folios 14 a 20 como se radicó inicialmente
- Respuesta del solicitante: Folios 72, 73 y 87

2. Del objeto de la solicitud

- Título de la solicitud: *Dispositivo globo espiral para la oclusión del ducto arterioso persistente*, folio 72.
- El objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad consiste en suministrar un dispositivo que cierra el paso de sangre de la aorta a la arteria pulmonar a través del *ductus arteriosus*, o ducto arterioso, que es un conducto formado entre la vena pulmonar y la arteria aorta en la etapa fetal del cuerpo humano y que no desaparece después del nacimiento (es persistente). El dispositivo se puede instalar por cateterismo, o sea, por introducción a través de un conducto sanguíneo (venoso) y no requiere cirugía.

El problema planteado en esta solicitud es lograr ocluir el ducto arterioso persistente en los casos en éste que tiene un diámetro mínimo mayor de 5 mm, donde, convencionalmente, se emplearía la cirugía para lograrlo.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo que incluye un resorte en espiral y un elemento inflable (globo), que se ubican en una posición intermedia del ducto, donde se infla el globo para producir el cierre del paso de sangre por el ducto, adaptándose a la forma interior de dicho ducto.

Reivindicaciones 1 a 16: Un dispositivo, para la oclusión del ducto arterioso persistente cuyo diámetro mínimo es igual o mayor de 5 mm , mediante técnicas de cateterismo, caracterizado porque consta de: una unidad liberable y una unidad posicionadora.

- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) asignada es: A61M 25/04, \ 25/10

3. De la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad

3.1 De la descripción (artículo 28 D. 486)

Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:

- (1) El nuevo título contiene la expresión *globo espiral* que no corresponde a lo divulgado, ni a lo reclamado en las reivindicaciones. Se le sugiere al solicitante que suprima dicha expresión del título.
 - (2) La modificación presentada no separa claramente el capítulo descriptivo, el capítulo reivindicatorio y el juego de dibujos. Se le sugiere al solicitante que presente lo especificado en ese orden, para adaptarse a la costumbre. Se le recuerda al solicitante que, en el folio 64, entre otras cosas, se le había exigido la presentación de un nuevo juego de dibujos y, en el folio 63, se le había advertido sobre la presentación de los dibujos que sigan las reglas del dibujo técnico, porque tales aspectos fueron completamente omitidos en las modificaciones presentadas.
 - (3) La descripción no abarca todo lo que se reclama dentro del capítulo reivindicatorio. Un defecto similar se había señalado, con otras palabras, en el punto 3.1-8) del Concepto Técnico n.º 1698, ver folio 63. Se debe ampliar la parte textual, incluyendo toda la materia técnica que se reclame dentro de las reivindicaciones.
 - (4) Se debe incluir una enumeración de las figuras anexadas, así como una descripción detallada de cada una de ellas. Este defecto ya se había señalado, con otras palabras, en el punto 3.1-7) del Concepto Técnico n.º 1698, ver folio 63.
 - (5) Se debe evitar la especificación de cualquier procedimiento, porque tal aspecto es ajeno a la naturaleza del modelo de utilidad, por definición.
- La descripción no cumple con los requisitos de claridad y de completitud que exige el Art. 28 de la Decisión 486.

3.2 De las Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Durante el análisis del texto de las reivindicaciones se observaron los siguientes defectos:

- 1) Dentro del capítulo reivindicatorio se encuentran, intercaladas, unas figuras. Como el propósito de las reivindicaciones es el de definir los alcances de la protección que desea el solicitante, se deben omitir tales figuras, trasladándolas, para formar un juego de dibujos separado del texto de la solicitud, juego que, por tradición, se debe ubicar inmediatamente después del capítulo reivindicatorio.

- 2) Las reivindicaciones 8 a 16, folios 82 a 86, reclaman una *descripción de la implantación* de un dispositivo. Esto no es admisible dentro de una solicitud de patente de modelo de utilidad, porque se refiere a algunas acciones, no a partes (o piezas o elementos) ni a cosas tangibles que son las que pueden definir un modelo de utilidad.
- 3) Como se insinuó arriba, parte de las reivindicaciones no están debidamente soportadas por lo que se divulga dentro del capítulo descriptivo. Concretamente, lo reclamado en las reivindicaciones 2 y siguientes tienen este defecto. En el Concepto Técnico n.º 1698, folio 64, en el punto 3.2-5), se había señalado una objeción en este sentido.

Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de claridad, de concisión y de sustento por la descripción que exige el Art. 30 de la Decisión 486.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.

Las reivindicaciones que dependen de una reivindicación objetada también se objetan por las mismas causas.

4. De la determinación del estado de la técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud nacional: 03-11-07.

Durante la búsqueda de anterioridades se encontraron los siguientes documentos, que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 5 261 878, cuyo inventor es Álvaro Galindo, quien le cedió sus derechos a The Regents of the University of California	«Double balloon pediatric ductus arteriosus stent catheter and method of using the same» (Un catéter pediátrico con doble globo, provisto de un conducto que se inserta dentro del ductus arteriosus, y un método para emplearlo)	1993-11-16
D2	Patente US 5 702 421, cuyo inventor es Bernhard Schneidt	«Closure device for closing a vascular opening, such as patent ductus arteriosus» (Un dispositivo de cierre para ocluir una abertura vascular, tal como el ductus arteriosus evidente)	1997-12-30

En los folios 67 a 71 se anexaron las copias de las páginas pertinentes.

NOTAS: No se realizó una evaluación de los demás requisitos de patentabilidad, porque se objetó la claridad de las reivindicaciones. Una vez hayan sido superadas las objeciones establecidas en este Concepto Técnico, se podrán hacer los exámenes correspondientes.

No obstante lo anterior, con base en los documentos detectados hasta ahora, no se prevén objeciones respecto a la novedad de lo divulgado en la solicitud.

5. Análisis de la respuesta del solicitante

Si bien el solicitante subsanó algunas de las objeciones realizadas en el Concepto Técnico n.º 1698, folios 62 a 71, con las modificaciones presentadas se incluyeron nuevos defectos a la vez que se omitió corregir algunos otros. En el punto 3., arriba se hicieron las precisiones respectivas.

El texto de la respuesta, en sí, se halla disperso: parte se encuentra en los folios 72 y 73 y otra parte en el folio 87. Esto genera confusión.

6. De las conclusiones:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encontrarían afectados negativamente por la falta de claridad de la descripción y las reivindicaciones y por la falta de sustento de algunas de estas últimas.

En cumplimiento del artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica al solicitante que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria n.º 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
16 OCT. 2008

CONCEPTO TÉCNICO n.º 2970

EXAMINADOR TÉCNICO
Código n.º 202009